

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1991

Caterina Balasso Tejera
Abogado

- I. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO
 1. *Municipios. 2. Régimen de Territorios Federales.*
- II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
 1. *Sistema Financiero. A. Inversiones Internacionales. B. Crédito Público. 2. Sistema de Personal. A. Carrera judicial. B. Régimen de jubilaciones. C. Regímenes especiales de Clasificación de Cargos. D. Asistencia Social. E. Formación. F. Personal al Servicio del Consejo de la Judicatura. 3. Sistema de Contratos del Estado.*
- III. ADMINISTRACION GENERAL
 1. *Sistema Financiero. A. Inversiones Internacionales. B. Crédito Público. 2. Sistema de Personal. A. Carrera judicial. B. Régimen de jubilaciones. C. Regímenes especiales de Clasificación de Cargos. D. Asistencia Social. E. Formación. F. Personal al Servicio del Consejo de la Judicatura. 3. Sistema de Contratos del Estado.*
- IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA
 1. *Régimen Parlamentario. 2. Política de Relaciones Exteriores. A. Leyes, Acuerdos y Convenios Internacionales. a. Leyes Aprobatorias de Tratados b. Convenios y Acuerdos. c. Protocolos. B. Decisiones del Acuerdo de Cartagena. C. Normas sobre Visas y Pasaportes Diplomáticos. 3. Política de Relaciones Interiores. A. Organización Judicial. B. Notarías.*
- V. DESARROLLO ECONOMICO
 1. *Garantía de la Libertad Económica. 2. Régimen Impositivo. A. Impuesto sobre la Renta. B. Aduanas. C. Zonas Francas. 3. Régimen de las Finanzas. A. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. a. Tasas de Interés. b. Encaje legal. B. Régimen de los bonos del Banco Central de Venezuela. 4. Régimen de las Inversiones: Mercado de Capitales. 5. Régimen de Comercio Exterior. A. Importaciones. B. Bonos de Exportación. 6. Régimen del Comercio Interno. A. Regulación de precios. B. Bienes de Primera Necesidad. 7. Régimen de los Seguros. 8. Régimen de Desarrollo Agropecuario. 9. Régimen de Energía y Minas. A. Régimen de la explotación minera. B. Fijación de precios de productos energéticos. C. Mercadeo. 10. Régimen de la Industria. 11. Régimen del turismo.*
- VI. DESARROLLO SOCIAL
 1. *Educación. A. Universidades e Institutos Universitarios. B. Régimen docente. 2. Salud. 3. Deporte.*
- VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 1. *Localización industrial. 2. Régimen del Ambiente. 3. Régimen de protección de los Recursos Naturales. A. Parques Nacionales. B. Zonas Protectoras y de Reserva. C. Recursos Forestales. D. Régimen de la pesca. E. Régimen de la Caza. 4. Régimen de transporte y tránsito. A. Transporte y tránsito terrestre. B. Transporte y tránsito aéreo. a. Tarifas aéreas. b. Aeródromos. C. Transporte y tránsito marítimo.*

I. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. *Municipios*

—Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena del 25-7-91, que anula el artículo 6º de la ordenanza sobre catastro emanada del Concejo Municipal del Distrito Páez del Estado Portuguesa, así como la Resolución Liquidación-Reparo, dictada por las autoridades Municipales de dicho Distrito y por consiguiente la Resolución ratificatoria del 21 de junio de 1988. *G.O.* Nº 34.794 del 9-9-91.

2. *Régimen de los Territorios Federales*

—Ley Especial del 20-7-91 que da categoría de Estado al Territorio Federal Delta Amacuro. *G.O.* Nº 4.295 del 3-8-91.

II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

A. *Organismos de la Presidencia de la República: Comisiones Presidenciales*

—Decreto Nº 1.663 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se crea el Consejo Nacional para la Educación Ambiental, el cual tendrá por objeto realizar los estudios que sean necesarios para establecer las políticas y acciones que habrán de seguirse para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, en el ámbito de la educación ambiental. *G.O.* Nº 34.784 del 26-8-91.

—Decreto Nº 1.767 de la Presidencia de la República del 8-8-91, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Asesora en Materia de Catastro y Registro Rural y Urbano. *G.O.* Nº 34.779 del 19-8-91.

—Decreto Nº 1.826 de la Presidencia de la República del 5-9-91, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con rango de Dirección General Sectorial, adscrita al Despacho del Ministro de Transporte y Comunicaciones, la cual funcionará como un servicio autónomo sin personalidad jurídica. *G.O.* Nº 34.801 del 18-9-91.

—Decreto Nº 1.494 de la Presidencia de la República del 7-3-91, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial Coordinadora de la Reforma, Modernización y Restructuración del Servicio Aduanero, la cual estará integrada en la forma que en él se especifica. *G.O.* Nº 34.770 del 6-8-91.

—Decreto Nº 1.759 de la Presidencia de la República del 1-8-91, mediante el cual se crea una Comisión que tendrá por objeto el examen y consideración de las disposiciones contenidas en los artículos 391 y 392 de la Ley Orgánica del Trabajo, referidas al mantenimiento de Guarderías Infantiles. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

B. *Organización Ministerial*

a. *Comisiones Interministeriales*

—Decreto Nº 1.768 de la Presidencia de la República del 8-8-91, mediante el cual se crea una Comisión Interministerial presidida conjuntamente por los Ministros de

Transporte y Comunicaciones y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, la cual estará integrada además, por los Ministros que en él se señalan, y que tendrá por objeto estudiar el Plan prospectivo de los Puertos del Oriente del país. (Reimpreso por error material). *G.O.* N° 34.790 del 3-9-91.

b. *Ministerio de Hacienda*

—Decreto N° 1.683 de la Presidencia de la República del 13-7-91, mediante el cual se crea la Aduana Subalterna del Aeropuerto de Caracas Internacional del Centro, situada en la jurisdicción de la población de Charallave, Distrito Cristóbal Rojas, del Estado Miranda. *G.O.* N° 34.756 del 16-7-91.

—Decreto N° 1.684 de la Presidencia de la República del 13-6-91, mediante el cual se otorga el carácter de Aduana Principal a la Aduana Subalterna de Güiría. *G.O.* N° 34.770 del 6-8-91.

c. *Ministerio de Educación*

—Orden Administrativa N° 715-91-003 del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) del 19-3-91, por la cual se aprobó la Tarifa de Deducibilidad Única en la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro bolívares, hora-participante. *G.O.* N° 34.757 del 17-7-91.

d. *Ministerio de Sanidad y Asistencia Social*

—Resolución N° G-817 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 20-8-91, por el cual se crea la "Comisión de Licitaciones" que tendrá a su cargo la realización de Licitaciones Generales, Licitaciones Selectivas y Adjudicaciones Directas, para la ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes y la Prestación de Servicios. *G.O.* N° 34.782 del 22-8-91.

—Resolución N° G-839 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 2-9-91, por la cual se crea el Comité Nacional para el Decenio de Prevención de Desastre. *G.O.* N° 34.800 del 17-9-91.

e. *Ministerio del Trabajo*

—Decreto N° 1.766 de la Presidencia de la República del 8-8-91, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo. *G.O.* N° 34.782 del 22-8-91.

f. *Ministerio de Transporte y Comunicaciones*

—Resolución N° 511 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 23-8-91, por la cual se crea una Comisión de trabajo con la finalidad de realizar los estudios, análisis, planes, programas y resoluciones que permitan la mayor eficiencia del Sistema de Seguridad Aérea del país. *G.O.* N° 34.783 del 23-8-91.

2. *Administración Descentralizada*

A. *Fundaciones*

—Decreto N° 1.827 de la Presidencia de la República del 5-9-91, mediante el cual se procede a constituir una Fundación que se denominará "Fondo Nacional de Transporte Urbano" (FONTUR). *G.O.* N° 34.808 del 27-9-91.

—Decreto Nº 1.662 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se autoriza al Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables para que proceda a constituir una Fundación que se denominará “Fondo Nacional de Investigación Forestal”. *G.O.* Nº 34.802 de 19-9-91.

—Decreto Nº 1.763 de la Presidencia de la República de 1-8-91, mediante el cual se constituye una Fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui” (FUNDACITE-ANZOATEGUI) la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

—Decreto Nº 1.761 de la Presidencia de la República del 1-8-91 mediante el cual se constituye una Fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón” (FUNDACITE-FALCON), la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Coro, Estado Falcón. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

—Decreto Nº 1.762 de la Presidencia de la República del 1-8-91, mediante el cual se constituye una Fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Sucre” (FUNDACITE-SUCRE) la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

—Decreto Nº 1.760 de la Presidencia de la República del 1-8-91, mediante el cual se constituye una Fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Carabobo” (FUNDACITE-CARABOBO) la cual funcionará bajo la tutela del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y tendrá su domicilio en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

—Decreto Nº 1.447 de la Presidencia de la República del 6-2-91, mediante el cual se constituye una Fundación que se denominará “Fundación Seguro Escolar” (FUNDAESCOLAR) la cual estará bajo la tutela del Ministerio de Educación y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

—Decreto Nº 1.686 de la Presidencia de la República del 13-6-91, mediante el cual se autoriza al Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República, para constituir una Fundación que se denominará “Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas”. *G.O.* Nº 34.766 del 31-7-91.

B. *Empresas del Estado*

—Decreto Nº 1.790 de la Presidencia de la República del 21-8-91, mediante el cual se encomienda al Fondo de Inversiones de Venezuela y a la Corporación Venezolana de Guayana, propietarias de las empresas CVG, Electrificación del Caroní, C.A. (EDELCA), Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), C.A., Energía Eléctrica de Venezuela (ENELVEN) y Compañía Anónima de Energía Eléctrica de Barquisimeto (ENELBAR), la constitución de una empresa casa matriz que agrupe y coordine las actividades que en él se especifican. *G.O.* Nº 34.781 del 21-8-91.

3. *Organismos con autonomía funcional*

A. *Consejo de la Judicatura*

—Resolución N° 936 del Consejo de la Judicatura del 12-6-91, mediante la cual se crea una Comisión que tendrá por objeto adelantar los estudios e investigaciones relacionados con las reformas del Poder Judicial. *G.O.* N° 34.750 del 8-7-91.

—Resolución N° 938 del Consejo de la Judicatura del 12-6-91, mediante la cual se crea la Comisión de Estadísticas, la cual tendrá por objeto actualizar el Sistema Estadístico en sus diferentes fases. *G.O.* N° 34.750 del 8-7-91.

III. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*

A. *Inversiones Internacionales*

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para suscribir un aumento general de capital del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), hasta por la cantidad que en ella se señala. *G.O.* N° 34.756 del 16-7-91.

B. *Crédito Público.*

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público destinadas al Financiamiento Parcial del Programa para la Modernización de la Administración Tributaria durante el período 1991-1994. *G.O.* N° 34.772 del 8-8-91.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Financiamiento destinados a concluir la Primera Etapa y ejecutar la Segunda y Tercera (última) Etapa del Programa de Obras y Dotación de la nueva sede de la Biblioteca Nacional y concluir las obras del Archivo General de la Nación durante el período 1991-1994. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de Crédito Público destinadas a la contratación y financiamiento de las obras necesarias para el aprovechamiento integral del Sistema Hidráulico Cojedes, durante el período 1991-1996. *G.O.* N° 34.768 del 2-8-91.

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Programa de Contratación y Financiamiento para la continuación de la construcción de las Obras de Regulación y Trasvase del Sistema Yacambú-Quíbor, hasta por un monto de Bs. 3.708.000.000 durante el período 1988-1993. *G.O.* N° 34.769 del 5-8-91.

—Decreto N° 1.777 de la Presidencia de la República del 15-8-91, mediante el cual se procede a la emisión de bonos de la Deuda Pública hasta por la cantidad de ciento veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América destinados al financiamiento parcial del Metro de Caracas y la primera etapa Caracas-Tuy Medio del Sistema de Transporte de la Región Central de Venezuela durante el período 1989-1993. *G.O.* N° 34.778 del 16-8-91.

2. *Sistema de Personal*

A. *Carrera Judicial*

—Decisión de la Corte Suprema de Justicia del 29-7-91, por la cual se declara la nulidad parcial del artículo 79 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura. *G.O.* Nº 34.775 del 13-8-91.

B. *Régimen de Jubilación*

—Decreto Nº 1.780 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. *G.O.* Nº 34.780 del 20-8-91.

C. *Regímenes especiales de clasificación de cargos*

—Decreto Nº 1.713 de la Presidencia de la República del 27-6-91, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Parcial sobre el Sistema Especial de Clasificación de Cargos y Remuneraciones para el Personal de Investigación del Servicio Autónomo Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias. *G.O.* Nº 34.747 del 2-7-91.

—Decreto Nº 1.778 de la Presidencia de la República del 15-8-91, mediante el cual se modifica el grado y contenido de las especificaciones de clases de cargos cuyo ramo, grupo, serie, código, grado y denominación se indican en el mismo. *G.O.* Nº 34.786 del 28-8-91.

—Decreto Nº 1.779 de la Presidencia de la República del 15-8-91, mediante el cual se aprueba la creación de la serie de clases de cargos, cuyo ramo, grupo, código, grado y denominación en él se señalan. *G.O.* Nº 34.787 del 29-8-91.

D. *Asistencia Social*

—Resolución Nº 911 del Ministerio de Educación del 2-8-91, por la cual se aprueba el Reglamento de Asistencia Obstétrica, Quirúrgica y Hospitalaria del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 34.779 del 19-8-91.

E. *Formación*

—Resolución Nº G-840 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 2-9-91, por la cual se crea el “Programa Nacional de Formación y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud y la Comunidad en Primeros Auxilios, Emergencias Médicas y Medicina de Emergencia”, adscrito a la Oficina de Defensa Civil. *G.O.* Nº 34.793 del 6-9-91.

F. *Personal al servicio del Consejo de la Judicatura*

—Resolución Nº 945 del Consejo de la Judicatura del 28-6-91, mediante la cual se dictan las normas relativas a la evaluación del curso “Ingreso al Poder Judicial”. *G.O.* Nº 34.763 del 26-7-91.

—Resolución Nº 1.013 del Consejo de la Judicatura del 1-8-91, mediante la cual se complementa el Estatuto del Personal del Poder Judicial. *G.O.* Nº 34.779 del 19-8-91.

—Resolución N° 1.047 del Consejo de la Judicatura del 14-8-91, por la cual se dispone que durante el período de vacaciones judiciales no se suspenderán los procedimientos de estabilidad laboral, los cuales serán decididos en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo. *G.O.* N° 34.793 del 6-9-91.

—Resolución N° 1.049 del Consejo de la Judicatura del 13-8-91, por la cual se dicta la Reforma del Régimen de Estabilidad en la Prestación del Servicio del Personal del Consejo de la Judicatura. *G.O.* N° 34.793 del 6-9-91.

3. *Sistema de Contratos del Estado*

—Decreto N° 1.821 de la Presidencia de la República del 30-8-91, mediante el cual se dictan las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras. *G.O.* N° 34.797 del 12-9-91.

IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Régimen Parlamentario*

—Reglamento Interior y de Debates de la Cámara de Diputados. *G.O.* N° 4.309 Extraordinario del 4-9-91.

2. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Leyes, Acuerdos y Convenios Internacionales*

a. *Leyes Aprobatorias de Tratados*

—Aviso Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del 10-7-91, por el cual se procede a una nueva publicación del texto del Instrumento de Ratificación y de la Ley Aprobatoria del Tratado entre la República de Venezuela y la República de Trinidad y Tobago sobre la Delimitación de Areas Marinas y Submarinas, publicado en *G.O.* N° 34.747 del 28 de junio de 1991, por existir discrepancia entre el respectivo original y su publicación. *G.O.* N° 34.752 del 10-7-91.

—Ley Aprobatoria del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana. *G.O.* N° 4.310 Extraordinario del 10-9-91.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica. *G.O.* N° 4.310 Extraordinario del 10-9-91.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo para la Creación del Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano. *G.O.* N° 4.310 Extraordinario del 10-9-91.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo para la Importación de Objetos de carácter Educativo, Científico o Cultural y del Protocolo del Acuerdo para la Importación de Objetos de carácter Educativo, Científico o Cultural. *G.O.* N° 4.310 Extraordinario del 10-9-91.

b. *Convenios y Acuerdos*

—Convenio Básico de Integración Cultural entre la República de Venezuela y la República de Chile. *G.O.* N° 34.749 del 4-7-91.

—Convenio Básico de Integración Cultural entre la República de Venezuela y la República de Paraguay. *G.O.* Nº 4.311 Extraordinario del 16-9-91.

—Acuerdo sobre transporte aéreo entre la República de Venezuela y la República de Colombia. *G.O.* Nº 34.749 del 4-7-91.

—Acuerdo de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República de las Filipinas y el Gobierno de la República de Venezuela. *G.O.* Nº 4.302 Extraordinario del 27-8-91.

—Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Paraguay sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del consumo indebido y tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* Nº 4.311 Extraordinario del 16-9-91.

—Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica en materia Energética y Minería entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Paraguay. *G.O.* Nº 4.311 Extraordinario del 16-9-91.

—Acuerdo por Notas Reversales suscrito entre el Gobierno de la República del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. *G.O.* Nº 4.311 Extraordinario del 16-9-91.

—Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo Indebido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* Nº 4.319 Extraordinario del 26-9-91.

C. *Protocolos*

—Primer Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre Venezuela y Cuba. *G.O.* Nº 4.302 Extraordinario del 27-8-91.

—Decreto Nº 1.791 de la Presidencia de la República del 21-8-91, mediante el cual se adopta el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el período 1962-1980 (Acuerdo Nº 13) suscrito entre Brasil y Venezuela el 30 de mayo de 1991. *G.O.* Nº 34.782 del 22-8-91.

B. *Decisiones del Acuerdo de Cartagena*

—Decisión Nº 301 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena referente al Programa de Liberación de todos los productos del universo arancelario. *G.O.* Nº 34.770 del 6-8-91.

—Decisión Nº 302 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena mediante la cual se aprueba el Programa de Liberación y el Arancel Externo Mínimo Común de los productos que allí se especifican. *G.O.* Nº 34.770 del 6-8-91.

—Decisión Nº 303 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente a la derogación de la Decisión Nº 162 y ubicación de los productos de la industria de fertilizantes. *G.O.* Nº 34.770 del 6-8-91.

—Decisión Nº 304 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente a las Reuniones Sectoriales de la Comisión a nivel Ministerial. *G.O.* Nº 34.770 del 6-8-91.

C. Normas sobre Visas y Pasaportes Diplomáticos

—Resolución N° CJ-TI 179 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 13-8-91, referente al Acuerdo para la supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, de Servicio, Oficiales y Especiales entre la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en la ciudad de Santiago de Chile, el 16 de agosto de 1990. *G.O.* N° 34.779 del 19-8-91.

—Resolución N° CJ-TI 180 del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos y de Servicio, suscrito entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Rumania. *G.O.* N° 34.779 del 19-8-91.

*3. Política de Relaciones Interiores**A. Organización Judicial*

—Resolución N° 971 del Consejo de la Judicatura del 11-7-91, mediante la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en Mérida. *G.O.* N° 34.762 del 25-7-91.

—Resolución N° 871 del Consejo de la Judicatura del 9-5-91, mediante la cual se convierte el actual Tribunal de Apelaciones de Inquilinato con sede en Caracas y competencia territorial en el Distrito Federal y Municipios Sucre y Baruta del Estado Miranda, en tres tribunales unipersonales en lo Civil y Contencioso-Administrativo. *G.O.* N° 34.775 del 13-8-91.

—Resolución N° 1.044 del Consejo de la Judicatura del 13-8-91, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. *G.O.* N° 4.301 Extraordinario del 14-8-91.

—Resolución N° 1.030 del Consejo de la Judicatura del 8-8-91, mediante la cual se le atribuye competencia en materia de menores (organización familiar), a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. *G.O.* N° 34.779 del 19-8-91.

—Resolución N° 1.045 del Consejo de la Judicatura del 13-8-91, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales de Municipios Urbanos de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo. *G.O.* N° 34.797 del 12-9-91.

—Resolución N° 1.051 del Consejo de la Judicatura del 14-8-91, mediante la cual se establece la distribución rotativa en períodos de seis meses, entre los Tribunales Superiores en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con sede en Caracas. *G.O.* N° 34.807 del 26-9-91.

—Resolución N° 1.052 del Consejo de la Judicatura del 14-8-91, por la cual se establece la distribución rotativa en períodos de cuatro meses, entre los Tribunales de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con sede en Caracas. *G.O.* N° 34.798 del 13-9-91.

B. *Notarías*

—Resolución Nº H-871 del Ministerio de Hacienda del 9-8-91, por la cual se dispone que el sistema de inscripción manuscrita en los libros de Registro de Créditos que se llevan en la Notaría Interna de la Oficina Principal del Banco de Desarrollo Agropecuario, S.A., se sustituirá por el mecanismo de fotocopias conforme al procedimiento que en ella se indica. *G.O.* Nº 34.774 del 12-8-91.

V. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Garantía de la Libertad Económica*

—Decreto Nº 1.724 de la Presidencia de la República del 4-7-91, mediante el cual se revoca el artículo 4º del Decreto Nº 674 de fecha 8 de enero de 1962, publicado en la *G.O.* Nº 26.746 de la misma fecha, ratificado por acuerdo del Congreso de la República de fecha 6 de abril de 1962, publicado en *G.O.* Nº 26.821 del 7 de abril de 1962, mediante el cual se restringe la garantía establecida en el artículo 96 de la Constitución. *G.O.* Nº 34.752 del 10-7-91.

2. *Régimen Impositivo*

A. *Impuesto sobre la Renta*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta. *G.O.* Nº 4.300 Extraordinario del 13-8-91.

—Resolución Nº 925 del Ministerio de Hacienda del 30-8-91, por la cual se dispone que los contribuyentes a que se refiere el artículo 5º de la Ley de Impuesto sobre la Renta o aquellas personas a que se refiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributario, que estén obligados a presentar declaración definitiva o estimada, deberán determinar sus enriquecimientos, autoliquidar el impuesto y pagarlo en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales. *G.O.* Nº 34.788 del 30-8-91.

—Decreto Nº 1.796 de la Presidencia de la República del 21-8-91, mediante el cual se renueva por el lapso de cinco años, la exoneración del Impuesto sobre la Renta a que se refiere el Decreto Nº 1.268 del 17 de septiembre de 1986. *G.O.* Nº 34.788 del 30-8-91.

—Decreto Nº 1.817 de la Presidencia de la República del 30-8-91, mediante el cual se derogan los decretos que en él se señalan (exoneraciones al Impuesto sobre la Renta). *G.O.* Nº 34.788 del 30-8-91.

—Decreto Nº 1.818 de la Presidencia de la República del 30-8-91, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones. *G.O.* Nº 34.788 del 30-8-91. (Se reimprime por error material en *G.O.* Nº 34.795 del 10-9-91).

—Decreto Nº 1.819 de la Presidencia de la República del 30-8-91, mediante el cual se dispone que la obligación de presentar declaración estimada de enriquecimientos y de pagar el anticipo de impuesto que de ella se deriva, se regirá por las normas establecidas en ese Decreto. *G.O.* Nº 34.788 del 30-8-91.

B. *Aduanas*

—Resolución conjunta N° 833 del Ministerio de Hacienda, 1.948 del Ministerio de Fomento y 209 del Ministerio de Agricultura y Cría del 15-7-91, mediante la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 1.518 del 4 de abril de 1991 en los términos que en ella se señalan. *G.O.* N° 34.756 del 16-7-91.

—Resolución conjunta del Ministerio de Hacienda, N° 841 y el Ministerio de Fomento, N° 2.084 del 22-7-91, mediante la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 1.518 del 4 de abril de 1991, en los términos que en ella se señalan. *G.O.* N° 34.761 del 23-7-91.

—Resolución N° 851 del Ministerio de Hacienda del 1-8-91, por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 1.518 de fecha 4 de abril de 1991, para establecer el impuesto específico correspondiente a las sub-partidas que en ella se señalan. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

—Resolución N° 916-A del Ministerio de Hacienda del 23-8-91, por la cual se dispone que el Régimen Legal (Importación prohibida), que afecta las sub-partidas arancelarias 8711.30.00, 8711.40.00 y 8711.50.00, del Arancel de Aduanas publicado mediante Decreto 1.518 de fecha 4 de abril de 1991, no será aplicable a las importaciones de motocicletas que realicen los organismos públicos competentes, cuando las mismas estén destinadas exclusivamente a cumplir actividades de seguridad pública y defensa del Estado. *G.O.* N° 34.790 del 3-9-91.

—Resolución conjunta del Ministerio de Hacienda, N° 940, Ministerio de Fomento, N° 2.567 y Ministerio de Agricultura y Cría, N° 350 del 2-9-91, mediante la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto N° 1.518 del 4 de abril de 1991, en los términos que en ella se especifican. *G.O.* N° 34.809 del 30-9-91.

C. *Zonas Francas*

—Ley de Zonas Francas de Venezuela. *G.O.* N° 34.772 del 8-8-91.

3. *Régimen de las Finanzas*

A. *Regulación de operaciones bancarias y crediticias*

a. *Tasas de Interés*

—Resolución N° 91-07-02 del Banco Central de Venezuela del 11-7-91, mediante la cual se determina la tasa anual máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos comerciales regidos por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito y por leyes especiales, por los créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* N° 34.756 del 16-7-91.

—Resolución N° 91-08-03 del Banco Central de Venezuela del 15-8-91, por la cual se determina en treinta y dos enteros con setenta y siete centésimas por ciento, la tasa anual máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos comerciales por los créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* N° 34.779 del 19-8-91.

—Resolución N° 916 del Ministerio de Hacienda del 23-8-91, por la cual se dispone que los intereses pasivos de los depósitos de ahorro constituidos de acuerdo

con la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, en bancos o institutos de crédito regidos por dicha Ley o por leyes especiales, se calcularán de conformidad con la modalidad que adopte cada instituto depositario, y serán abonados en sus respectivos registros, sin necesidad de presentación de la libreta. *G.O.* Nº 34.786 de 28-8-91.

—Resolución Nº 91-09-01 del Banco Central de Venezuela del 12-9-91, por la cual se determina en treinta y tres enteros con cuarenta y dos centésimas por ciento, la tasa anual máxima de interés o de descuento que pedrán cobrar los bancos comerciales por los créditos destinados al sector agrícola. *G.O.* Nº 34.801 del 18-9-91.

b. *Encaje legal*

—Resolución Nº 91-08-01 del Banco Central de Venezuela del 8-8-91, por la cual se dispone que los bancos comerciales deberán mantener por los depósitos a la vista, a plazo y de ahorro y demás obligaciones, un encaje mínimo del monto de dichos depósitos y obligaciones, depositado en una cantidad no inferior a sus dos terceras partes en el Banco Central de Venezuela, en los términos que en ella se especifican. *G.O.* Nº 34.776 del 14-8-91.

B. *Régimen de los Bonos del Banco Central de Venezuela*

—Resolución Nº 91-07-03 del Banco Central de Venezuela del 11-7-91, mediante la cual se dicta el Reglamento de la Decimoséptima Emisión de Bonos del Banco Central de Venezuela. *G.O.* Nº 34.756 del 16-7-91.

—Resolución Nº 91-08-02 del Banco Central de Venezuela del 8-8-91, por la cual se dicta el Reglamento de la Decimoctava Emisión de Bonos del Banco Central de Venezuela. *G.O.* Nº 34.776 del 14-8-91.

4. *Régimen de las Inversiones: Mercado de Capitales*

—Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. *G.O.* Nº 4.317 Extraordinario del 18-9-91.

5. *Régimen de Comercio Exterior*

A. *Importaciones*

—Resolución Nº 880 del Ministerio de Hacienda del 19-8-91, por la cual se retiran de la Lista de Excepciones de Venezuela, los Productos incluidos en los ítems de la NABALAC que en ella se señalan. *G.O.* Nº 4.304 Extraordinario del 21-8-91.

—Decreto Nº 1.792 de la Presidencia de la República del 21-8-91, mediante el cual se prorrogan hasta el 31 de octubre de 1991, las preferencias otorgadas para la importación de los productos incluidos en el Decreto Nº 823 de fecha 29 de marzo de 1990. *G.O.* Nº 34.782 del 22-8-91.

—Resolución Nº 924 del Ministerio de Hacienda del 29-8-91, por la cual se dispone que la importación de vehículos automóviles usados para el transporte de personas, que ingresen al país bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, quedará sujeta a las condiciones que en ella se especifican. *G.O.* Nº 34.790 del 3-9-91.

B. *Bonos de Exportación*

—Resolución N° 816 del Ministerio de Hacienda del 3-7-91, mediante la cual se procede a la Vigésimo Quinta Emisión de Bonos de Exportación. *G.O.* N° 34.749 del 4-7-91.

6. *Régimen del Comercio Interno*

A. *Regulación de precios*

—Resolución conjunta N° 2.088 del Ministerio de Fomento y N° 00222 del Ministerio de Agricultura y Cría del 22-7-91, por la cual se establece en todo el territorio nacional el precio máximo de venta al público de todo tipo de harina precocida de maíz, en Bs. 26,00 el kilogramo. *G.O.* N° 34.762 del 25-7-91.

—Resolución conjunta del Ministerio de Fomento, N° 2.521, Ministerio de Agricultura y Cría N° 329 y Ministerio de Energía y Minas N° 189 del 13-9-91, mediante la cual se determinan los precios máximos de venta de los fertilizantes, así como los aportes compensatorios a éstos. *G.O.* N° 34.798 del 13-9-91.

B. *Bienes de primera necesidad*

—Decreto N° 1.834 de la Presidencia de la República del 12-9-91, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto 1.677 de fecha 6 de junio de 1991. (Declaración de primera necesidad de ciertos bienes y servicios). *G.O.* N° 34.797 del 12-9-91.

7. *Régimen de los Seguros*

—Resolución N° 838 del Ministerio de Hacienda del 22-7-91 por la cual se dispone que las empresas de reaseguros autorizadas para operar en el país deberán remitir a la Superintendencia de Seguros dentro de los sesenta días continuos siguientes a la publicación de esta Providencia, un Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia. *G.O.* N° 34.761 del 23-7-91.

8. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*

—Resolución conjunta N° 873 del Ministerio de Hacienda y 236 del Ministerio de Agricultura y Cría del 13-8-91, por la cual se consideran colocaciones destinadas al sector agrícola, las porciones de las operaciones de financiamiento otorgadas a productores agropecuarios, con recursos del Fondo de Crédito Agropecuario, que carezcan de la cobertura que éste otorga a los bancos comerciales. *G.O.* N° 34.776 del 14-8-91.

—Resolución N° 231 del Ministerio de Agricultura y Cría del 25-7-91, por la cual se dispone que el Fondo de Crédito Agropecuario, percibirá por los fondos suministrados a las instituciones financieras, de conformidad con su Ley, una tasa de interés que será igual a la tasa de interés promedio ponderado de los depósitos de ahorro y a plazo fijo a noventa días, pagada por los seis bancos comerciales del país con mayor volumen de depósitos. *G.O.* N° 34.771 del 7-8-91.

9. Régimen de Energía y Minas

A. Régimen de la explotación minera

—Decreto N° 1.738 de la Presidencia de la República del 25-7-91, mediante el cual se dictan las Normas para la Eliminación de la Minería Degradante del Ambiente en el Estado Bolívar. *G.O.* N° 34.774 del 12-8-91.

—Decreto N° 1.739 de la Presidencia de la República del 25-7-91, mediante el cual se dictan las Normas para Regular la Afectación de los Recursos Naturales Renovables, Asociada a la Exploración y Extracción de Minerales. *G.O.* N° 34.774 del 12-8-91.

—Decreto N° 1.740 de la Presidencia de la República del 25-7-91, mediante el cual se dispone que queda prohibido el uso de mercurio en las operaciones de extracción y preparación de mineral aurífero, tanto en operaciones en tierra, como en balsas. *G.O.* N° 34.763 del 26-7-91.

—Decreto N° 1.742 de la Presidencia de la República del 25-7-91, mediante el cual se dicta el marco general para la normalización de la actividad de exploración, desarrollo y explotación de oro y de diamante en la Cuenca Hidrográfica del Alto Caroní. *G.O.* N° 34.783 del 23-8-91.

B. Fijación de precios de productos energéticos

—Resolución N° 114 del Ministerio de Energía y Minas del 18-8-91, por la cual se establece el sistema de cálculo de los fletes para transporte terrestre de los productos envasados que en ella se señalan. *G.O.* N° 34.762 del 25-7-91.

—Resolución N° 185 del Ministerio de Energía y Minas del 6-9-91, por la cual se fijan los fletes para el transporte de las gaslinas de motor, combustible diesel y queroseno (Kerosén). *G.O.* N° 34.794 del 9-9-91.

—Resolución N° 116 del Ministerio de Energía y Minas del 30-7-91, mediante la cual se fijan los precios de venta de los Combustibles de Aviación, suministrados en los Aeropuertos Nacionales. *G.O.* N° 34.766 del 31-7-91.

—Resolución N° 119 del Ministerio de Energía y Minas del 1-8-91, por la cual se fija en 2,75 bolívares por litro el precio máximo de venta al público del combustible queroseno (Kerosén) vendido en todo el territorio nacional. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

—Resolución N° 120 del Ministerio de Energía y Minas del 1-8-91, por la cual se fija en 2,75 bolívares por litro el precio único de venta al público del combustible Diesel, vendido en expendios de combustibles. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

—Resolución N° 188 del Ministerio de Energía y Minas del 1-8-91, por la cual se fijan en todo el territorio nacional los precios únicos de venta al público de las Gasolinas de Motor. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

—Resolución N° 121 del Ministerio de Energía y Minas del 2-8-91, por la cual se fijan en todo el territorio nacional, los precios máximos de venta al por mayor de los Aceites, Lubricantes y Fluidos para Sistemas Hidráulicos, entregados en los depósitos de los clientes. *G.O.* N° 34.768 del 2-8-91.

—Resolución N° 184 del Ministerio de Energía y Minas del 6-9-91, por la cual se fijan los fletes para el transporte del combustible pesado. *G.O.* N° 34.794 del 9-9-91.

C. Mercadeo

—Resolución N° 109 del Ministerio de Energía y Minas del 18-7-91, por la cual se considera de carácter prioritario el suministro al mercado nacional de los productos provenientes de la refinación del petróleo y de las plantas de procesamiento del gas natural, denominados productos refinados. *G.O.* N° 34.758 del 18-7-91.

10. Régimen de la Industria

—Resolución N° 2.337 del Ministerio de Fomento del 21-8-91, por la cual se declaran normas venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento, las que en ella se especifican. *G.O.* N° 34.783 del 23-8-91.

—Resolución N° 2.486 del Ministerio de Fomento del 10-9-91, por la cual se declaran Normas Venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento, las que en ella se especifican. *G.O.* N° 34.796 del 11-9-91.

11. Régimen del Turismo

—Resolución N° 2.113 del Ministerio de Fomento del 2-8-91, por la cual se dispone que las empresas inscritas en el Registro Turístico Nacional que se dediquen a la prestación de los servicios de guías de turismo, de conductores de turismo y de transporte turístico, deberán notificar por escrito a la Corporación de Turismo de Venezuela, cada vez que efectúen modificaciones a las tarifas de tales servicios. *G.O.* N° 34.770 del 6-8-91.

VI. DESARROLLO SOCIAL

*1. Educación**A. Universidades e Institutos Universitarios*

—Resolución N° 25 del Consejo Nacional de Universidades del 4-7-91, por la cual se autoriza el funcionamiento del Centro Interamericano de Desarrollo Integral de Aguas y Tierras (CIDIAT), con sede en Mérida, Estado Mérida. *G.O.* N° 34.760 del 22-7-91.

—Resolución N° 26 del Consejo Nacional de Universidades del 4-7-91, por la cual se emite opinión favorable acerca de la creación del Instituto Universitario de Tecnología Cristóbal Mendoza, con sede en el Vigía, Estado Mérida. *G.O.* N° 34.760 del 22-7-91.

—Resolución N° 27 del Consejo Nacional de Universidades del 4-7-91, mediante la cual se emite opinión favorable acerca de la creación del Instituto Politécnico Santiago Mariño, con sede en Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui. *G.O.* N° 34.760 del 22-7-91.

—Resolución N° 31 del Consejo Nacional de Universidades del 8-8-91, por la cual se aprueba la creación de la Extensión de la Universidad Rafael Urdaneta, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. *G.O.* N° 34.779 del 19-8-91.

—Resolución N° 946 del Ministerio de Educación del 16-8-91, por la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología de Administración Industrial con sede

en Anaco, Estado Anzoátegui, para ofrecer la especialidad de Informática. *G.O.* Nº 34.783 del 23-8-91.

—Decreto Nº 1.820 de la Presidencia de la República del 30-8-91, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Nº 770 de fecha 12 de febrero de 1990 mediante el cual se autoriza la creación y funcionamiento del Colegio Universitario de Administración y Mercadeo, con sede en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo. *G.O.* Nº 34.788 del 30-8-91.

—Decreto Nº 1.839 de la Presidencia de la República del 17-9-91, mediante el cual se autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño", con sede en la conurbación Barcelona-Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui. *G.O.* Nº 34.800 del 17-9-91.

—Decreto Nº 1.840 de la Presidencia de la República del 17-9-91, mediante el cual se autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología "Cristóbal Mendoza", con sede en el Vigía, Estado Mérida. *G.O.* Nº 34.800 del 17-9-91.

B. Régimen docente

—Resolución Nº 910 del Ministerio de Educación del 31-7-91, mediante la cual se establece el régimen de Concurso para el Ingreso a Cargos Docentes en el Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 34.768 del 2-8-91.

—Decreto Nº 1.775 de la Presidencia de la República del 3-8-91, mediante el cual se dispone la Reforma Parcial del Decreto Nº 770 de fecha 12 de febrero de 1990, mediante el cual se autoriza la creación y funcionamiento del Colegio Universitario de Administración y Mercadeo, con sede en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo. *G.O.* Nº 34.775 del 13-8-91.

—Resolución Nº 956 del Ministerio de Educación del 15-8-91, por la cual se establece la estructura que en ella se indica, para las Zonas Educativas del país. *G.O.* Nº 34.783 del 23-8-91.

2. Salud

—Decreto Nº 1.764 de la Presidencia de la República del 1-8-91, mediante el cual se dispone que las farmacias y expendios de medicinas deberán estar provistas de todos los medicamentos genéricos registrados en el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. *G.O.* Nº 34.769 del 5-8-91.

—Resolución Nº G-828 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 23-8-91, por la cual se dictan las Normas Relativas a la Instalación y Funcionamiento de las Farmacias Populares. *G.O.* Nº 34.785 del 27-8-91.

3. Deporte

—Decreto Nº 1.835 de la Presidencia de la República del 12-9-91, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley de Deporte. *G.O.* Nº 34.798 del 13-9-91.

VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Localización industrial*

—Decreto N° 1.786 de la Presidencia de la República del 1-8-91, mediante el cual se dispone que a los efectos de trazar la "Política de Localización Industrial Manufacturera", el Ejecutivo Nacional ordenará territorialmente la localización industrial en las distintas zonas del país. *G.O.* N° 34.783 del 23-8-91.

2. *Régimen del Ambiente*

—Decreto N° 1.741 de la Presidencia de la República del 25-7-91, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Ambiente sobre Estudios de Impacto Ambiental. *G.O.* N° 34.786 del 28-8-91.

—Resolución conjunta N° 777 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y N° 69 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 12-7-91, mediante la cual se dictan las Normas para Controlar el Uso en Aerosoles de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. *G.O.* N° 34.756 del 16-7-91.

3. *Régimen de Protección de los Recursos Naturales*

A. *Parques Nacionales*

—Decreto N° 1.640 de la Presidencia de la República del 5-7-91, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Sector Oriental del Parque Nacional Canaima. *G.O.* N° 34.758 del 18-7-91.

—Decreto N° 1.641 de la Presidencia de la República del 5-7-91, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de Parque Nacional Laguna de La Restinga. *G.O.* N° 34.758 del 18-7-91.

—Decreto N° 1.642 de la Presidencia de la República del 5-7-91, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Cerro El Copey. *G.O.* N° 34.758 del 18-7-91.

—Decreto N° 1.643 de la Presidencia de la República del 5-7-91, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Laguna de Tacarigua. *G.O.* N° 34.758 del 18-7-91.

—Decreto N° 1.714 de la Presidencia de la República del 27-6-91, mediante el cual se procede a corregir el artículo 1° del Decreto 1.217 de fecha 2-11-90, en lo referente a la delimitación del Parque Nacional "San Esteban". *G.O.* N° 34.759 del 19-7-91.

—Decreto N° 1.636 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se declara Parque Nacional "Parima-Tapirapeco", el espacio territorial localizado dentro de la reserva de Biósfera "Alto Orinoco-Casiquire", en el sector Sur-Este del Territorio Federal Amazonas, delimitado por una poligonal cerrada cuyos vértices están definidos por accidentes físico-naturales y puntos expresados por coordenadas geográficas Datum La Canoa y los cuales en él se especifican. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

B. Zonas Protectoras y de Reserva

—Decreto Nº 1.635 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se declara reserva de Biósfera con el nombre de "Alto Orinoco-Casiquiare", el sector Sur-Este del Territorio Federal Amazonas comprendido dentro de los linderos que en él se señalan. *G.O.* Nº 34.767 del 1-8-91.

—Decreto Nº 1.651 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se declara zona Protectora de las cuencas hidrográficas de los ríos Guanare, Boco-nó, Tucupido, Masparro y La Yuca, la porción de territorio ubicada en jurisdicción de los Municipios Guanare, Sucre y Unda del Estado Portuguesa, Alberto Arvelo y Obispos del Estado Barinas, Boconó del Estado Trujillo y Morán del Estado Lara. *G.O.* Nº 34.780 del 20-8-91.

—Decreto Nº 1.652 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Cuenca Alta y Media del Río Orituco, a la superficie del territorio ubicada en jurisdicción del Municipio Autónomo Monagas y de los Municipios Foráneos Lezama y San Rafael de Orituco del Estado Guárico. *G.O.* Nº 34.781 del 21-8-91.

—Decreto Nº 1.542 de la Presidencia de la República del 18-4-91, mediante el cual se declara zona de reserva para la construcción de la represa Botalón, una superficie de terreno, ubicada en jurisdicción de los Municipios Libertad y Bolívar del Estado Anzoátegui. *G.O.* Nº 34.793 del 6-9-91.

—Decreto Nº 1.653 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se declara Area Boscosa Bajo Protección y Reserva Nacional Hidráulica Páramo La Laja, un espacio de territorio nacional y las aguas dentro de él localizadas, ubicado en jurisdicción de los Municipios Independencia y Libertad del Estado Táchira. *G.O.* Nº 34.798 del 13-9-91.

C. Recursos Forestales

—Decreto Nº 1.659 de la Presidencia de la República del 5-6-91, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Forestal de Suelos y Aguas sobre Replacación Forestal en Explotaciones Forestales. *G.O.* Nº 34.808 del 27-9-91.

—Resolución Nº 73 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 31-7-91, por la cual se sustituyen las guías vigentes de circulación y de canje para la movilización de productos forestales provenientes de aprovechamientos en terrenos baldíos, propios y ejidos. *G.O.* Nº 34.767 del 1-8-91.

D. Régimen de la pesca

—Resolución Nº DGSPA-245 del Ministerio de Agricultura y Cría del 14-8-91, por la cual se extiende a todo el territorio nacional la evaluación del potencial pesquero de las especies pertenecientes a las familias que en ellas se señalan. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.

—Resolución Nº DGSPA-247 del Ministerio de Agricultura y Cría del 14-8-91, por la cual se establece veda general para la captura del recurso Botuto o Guarura, a nivel nacional, por el término de tres años. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.

—Resolución Nº DGSPA-248 del Ministerio de Agricultura y Cría del 14-8-91, por la cual se aprueba y autoriza la utilización de etiquetas alusivas a las medidas de protección practicadas por la flota atunera nacional, para el rescate y salvamento de los delfines u otros cetáceos marinos. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.

—Resolución N° DGSPA-249 del Ministerio de Agricultura y Cría del 14-8-91, por la cual se dictan las Normas Sobre el Procedimiento a seguir para el Registro y Otorgamiento de Cédulas de Patrón o de Cabo de Pesca en Embarcaciones de Pesca Comercial Industrial. *G.O.* N° 34.777 del 15-8-91.

—Resolución N° 80 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 13-8-91, por la cual se dispone que en los casos excepcionales donde la pesca pueda permitirse en los Parques Nacionales, tal actividad. *G.O.* N° 34.778 del 16-8-91.

E. Régimen de la caza

—Resolución N° 81 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 13-8-91, mediante la cual se establece una temporada experimental de caza para la especie paloma sabanera o de bandada, en el área de los Estados Falcón y Zulia. *G.O.* N° 34.778 del 16-8-91.

4. Régimen de Transporte y Tránsito

A. Transporte y tránsito terrestre

—Decreto N° 963 de la Presidencia de la República del 22-6-91, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Tránsito Terrestre sobre Transporte Terrestre Público de Personas. *G.O.* N° 34.809 del 30-9-91.

—Resolución conjunta del Ministerio de Fomento y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones por la cual se fijan las tarifas máximas del servicio de transporte público de pasajeros en rutas interurbanas. *G.O.* N° 4.305 Extraordinario del 30-8-91.

B. Transporte y tránsito aéreo

a. Tarifas aéreas

—Resolución N° 227 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 1-8-91, por la cual se establece el sistema para el registro, aprobación y entrada en vigencia de las tarifas para los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales. *G.O.* N° 34.767 del 1-8-91.

b. Aeródromos

—Resolución N° 236 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 2-7-91, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el aeródromo de servicio privado denominado San Pancracio. *G.O.* N° 34.749 del 4-7-91.

—Resolución N° 237 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 2-7-91, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el aeródromo de servicio privado denominado El Carito. *G.O.* N° 34.749 del 4-7-91.

—Resolución N° 238 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 2-7-91, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el aeródromo de servicio privado denominado La Guacharaca. *G.O.* N° 34.750 del 8-7-91.

—Resolución Nº 239 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 2-7-91, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el aeródromo de servicio privado denominado Las Guadalupe. *G.O.* Nº 34.750 del 8-7-91.

—Resolución Nº 240 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 2-7-91, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el aeródromo de servicio privado denominado El Pardillero. *G.O.* Nº 34.750 del 8-7-91.

C. *Transporte y tránsito marítimo*

—Resolución Nº 319 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 18-7-91, relativa a las Normas sobre Servicios Portuarios y Tarifas dictadas por el Instituto Nacional de Puertos. *G.O.* Nº 34.758 del 18-7-91.

—Resolución Nº 349 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 15-8-91, por la cual se establecen las tarifas que deberán cancelar los buques de bandera nacional y extranjera que están obligados a usar los servicios de pilotaje. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.

—Resolución Nº 350 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 15-8-91, mediante la cual se fija la Tarifa para el cobro de los derechos por cada remolcador en asistencia para las maniobras de atraque y desatraque de buques dentro de la zona de Ciudad Guayana. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.

—Resolución Nº 351 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 15-8-91, por la cual se establecen las tarifas para el cobro de los derechos por cada remolcador en asistencia para las maniobras de atraque y desatraque de buques dentro de las dársenas de los puertos especificados en el artículo 11 del Reglamento del servicio de remolcadores, exceptuando la zona de Ciudad Guayana. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.

—Resolución Nº DGSPA-246 del Ministerio de Agricultura y Cría del 15-8-91, por la cual se dispone que las embarcaciones pesqueras comerciales industriales de bandera nacional o extranjera que realicen operaciones de pesca utilizando las artes conocidas como redes de enmalle (de ahorque) de derive en aguas nacionales e internacionales, quedan sometidas a las normas que en ella se especifican. *G.O.* Nº 34.777 del 15-8-91.
